



NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2017 – 726.

Chía, 20 de diciembre de 2022

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a (el)(la)(los) señor(a)(es) **ORJUELA RODRIGUEZ ISIDRO** identificado(a)(s) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **2.992.890** y **CANASTO CHIBUQUE ISABEL DEL CARMEN**, de la **RESOLUCIÓN NO. 870 DEL 01 DE MARZO DE 2018** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **010002200062000**, ubicado en o denominado **K 6 6 98**, por las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **ISIDRO ORJUELA RODRIGUEZ E ISABEL DEL CARMEN CANASTO CHIBUQUE**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 2992980 Y 000000000, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MC. (\$2,424,204.00), valor determinado al 13 de febrero de 2018, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 010002200062000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI SIETE PESOS MC. (1,476,327.00), valor determinado a 13 de febrero de 2018, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 010002200062000, por la(s) vigencia(s) 2012 2013 2014 2015 2016 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR 2018

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,

HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH
Abg. Ximena Andrea Aponte. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH
EXP. LIQ 2017 – 726.

